DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

Nota: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS - EXTRACTO

Constitución de la Compañía **CONSTRUTOMOCAS CIA. LTDA.**

La compañía **CONSTRUTOMOCAS CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Interino del Cantón LAGO AGRIO, el **25 de octubre de 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004923 de 16 de noviembre de 2010.

1.- DOMICILIO: Cantón CASCALES, provincia de SUCUMBIOS.
2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00
3.- OBJETO: *El objeto de la compañía es:* 1) A LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN...

Quito, 16 de Noviembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Queda anulada la libreta de ahorros N°: 0650279649 del BNF, perteneciente a la Sra. Patricia Zambrano, por pérdida...
(1/3)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS
CITACIÓN JUDICIAL

ACTOR: BÉLGICA PILAR BOADA MOYA
DOM. JUDICIAL: DR. RAFAEL SANDOVAL
JUICIO: DIVORCIO
DEMANDADO: GUIDO FABIÁN BERMEO BERMEO
OBJETO: OBTENER EL DIVORCIO

Se hace conocer a los demandados, lo que a continuación sigue.
Cuarto: **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**
Los fundamentos de hecho y derechos de la demanda, expuestos con claridad y precisión, son como siguen:
Fundamentos de hecho:
De la partida de matrimonio, que en una foja útil acompaño, vendrá a su conocimiento que en el año 2003, en esta ciudad de Nueva Loja, contraje matrimonio Civil con el demandado **GUIDO FABIÁN BERMEO BERMEO.** Durante nuestra vida matrimonial, no procreamos hijos.
Dentro de la sociedad conyugal constituida con oportunidad de nuestro matrimonio, no hemos adquirido bienes muebles ni inmuebles de ninguna naturaleza.
Es el caso, Señor Juez, que desde el 29 de septiembre del 2003, es decir, hace más de 4 años, me encuentro separada de mi prenombrado cónyuge, y desde esa fecha hasta nuestros días no hemos regresado; la separación *ha sido en forma absoluta e ininterrumpida*, razón o circunstancia por lo que no hemos vuelto a formar hogar, peor aún reanudar nuestras relaciones conyugales ni sexuales, de ninguna naturaleza.

Fundamentos de derecho:
Por lo expuesto, amparada en los preceptos consignados en el inciso segundo del numeral decimoprimero del Art. 110 del Código Civil vigente, demando a mi cónyuge, señor **GUIDO FABIÁN BERMEO BERMEO**, el divorcio para que en sentencia se declare disuelto el

CONSIDERANDO:
Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía de TAXIS EJECUTIVOS LIGHTORIENTAL S.A. otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23/julio/2010
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de febrero del 2004;

RESUELVE:
Art. Primero.- APROBAR la constitución de la compañía de TAXIS EJECUTIVOS LIGHTORIENTAL S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación *en el domicilio principal de la compañía.*

Art. Segundo.- DISPONER: a) que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio Principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registros de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la *afiliación a la Cámara de* la Producción respectiva y copia del Registro Único de Contribuyentes.
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

Exp. Reserva-7270038
Nro. Tramite 1.2010.462 Existe un sello

Queda anulada la Libreta de Ahorros N°: 0650283761, del BNF perteneciente a Guaman Villamagua Gloria María, por pérdida. **(1/3)**

AB. ARTURO CALVA PRECIADO
(EL CHOLO)
Cel. 094 604 169
Tel Oficina. 2835 465
Tel Domicilio. 2831 478
Calle Manabí y Av. Quito
Nueva Loja - Lago Agrio
Sucumbíos